

* Número 1795

MURCIA

En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 6 de diciembre de 1983, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistos los antecedentes y todos los informes obrantes en el expediente sancionador instruido a don Luis Fernando Escribano de Prado, por ejecución de obras sin licencia, y comprobado que su tramitación se ha efectuado conforme a lo dispuesto en las Leyes sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, y de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se acuerda:

1.º Declarar ilegales las obras realizadas por don Luis Fernando Escribano de Prado, en La Voz Negra, Sangonera la Seca, consistentes en vivienda, por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo; además de que, según informe de la Oficina Técnica de Gestión Urbanística, las obras no cumplen las normas urbanísticas vigentes ni, por tanto, resultan legalizables.

2.º Imponer a don Luis Fernando Escribano de Prado, una multa urbanística de 242.000 pesetas, por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.

3.º Por tratarse de obras ilegales el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos Municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia».

Significándole que el importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días, apercibiéndole que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto, para su recaudación por la vía de apremio en forma reglamentaria.

Al propio tiempo le informo que contra el expresado acuerdo, cabe re-

curso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, como trámite previo al de interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Se le advierte que todos los plazos que quedan señalados, comenzarán a contarse a partir del siguiente día al que se publique el presente escrito.

No siendo conocido el domicilio actual de don Luis Fernando Escribano de Prado, se notifica el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 2 de marzo de 1984.—El alcalde, P. D.

* Número 348

LORCA**EDICTO**

El alcalde de Lorca.

Hace saber: Que con el número 342/1983, se ha promovido expediente a instancias de don Juan Montiel Pascual para instalación de una industria de comercio de venta menor de alimentos, carnes frescas, etc., en la calle Redón, número 8, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 11 de enero de 1984.—El alcalde, Antonio Gallego López.

* Número 1796

MURCIA

En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 6 de abril de 1983, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Se acuerda: Previo pago de nuevos derechos, convalidar la licencia concedida a don Marcelino Jiménez Cerón, por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 15 de septiembre de 1982, para ejecutar obras en calle Milagro, número 31, Puebla de Soto, consistentes en la construcción de una pared de cerramiento, siempre que se sujete a las condiciones que fueron fijadas en el mencionado acuerdo. Aprobar la liquidación de los citados derechos, cuyo importe asciende a 1.162 pesetas».

Al propio tiempo, le significo que contra la expresada resolución son procedentes los siguientes recursos:

Contra el acuerdo de concesión de licencia, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes y, en su caso, el contencioso-administrativo en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956

Contra el de aprobación de la liquidación de los derechos de licencia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días hábiles y el mismo plazo, caso de utilizar el potestativo recurso de reposición en armonía con lo establecido en el artículo 727 de la Ley de Régimen Local.

Cualquier otro recurso que considere procedente, conforme a lo determinado en el artículo 401 de la citada Ley de Régimen Local.

Todos los plazos darán comienzo a partir del siguiente día al de la publicación del presente escrito.

No siendo conocido el domicilio actual de don Marcelino Jiménez Cerón, se notifica el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 2 de marzo de 1984.—El alcalde, P. D.